



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación -Cámara de Senadores- que vería con agrado no se modifique la legislación previsional elevando la edad jubilatoria de las mujeres, de sesenta (60) a sesenta y cinco (65) años de edad.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 366/2000**